GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.
Subdirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.
Calle Arolas, 1
962 939 700
sdg_ivafiq@gva.es www.gva.es

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS A PERSONAS DEPENDIENTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (AERTE)
G46659728
jmtoro@aerte.es

NOTIFICACIÓN AUDIENCIA MINORACIÓN

Con fecha 5 de septiembre de 2024, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha suscrito un convenio de colaboración con la **Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE)**, para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales, durante la anualidad 2024, por un importe de **40.000,00** euros, tal como se establece en la relación de entidades beneficiarias de la línea nominativa S119500000 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

El 15 de noviembre de 2024, dentro del plazo establecido en la cláusula sexta de convenio AERTE ha justificado la realización de las actividades objeto de la subvención por un importe de 23.904,62 euros.

La entidad no justifica dentro del plazo establecido en la cláusula sexta de convenio la ejecución de la totalidad del proyecto correspondiente a la subvención concedida, por lo que procede efectuar una minoración de la subvención por importe de 16.095,38 euros.

El artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que, con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona del beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Asimismo, el artículo 34.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones establece que, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, se concede al interesado con carácter previo a redactar la correspondiente resolución, un trámite de audiencia a los efectos de que pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de sus intereses.

En atención a todo lo expuesto, se le concede un plazo de **10 días** para que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual, sin haberlas recibido, se elevará al órgano competente propuesta de resolución de minoración de la subvención por importe de 16.095,38 euros**,** como consecuencia de no haber justificado la ejecución de la totalidad del proyecto correspondiente a la subvención concedida.

València, en la fecha de la firma

Firmado por José Vicente Anaya Roig, el 13/12/2024 09:03:16
Cargo: DIRECTOR GENERAL GESTION DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO E IVAFIC

CSV:8VL4THMM:VI9GVMNM:IA8C6KJ9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8VL4THMM:VI9GVMNM:IA8C6KJ9